

12 de julio del 2017  
**JD.117.2017**

**PARA** : Lic. Francisco Calvo Bonilla  
**Gerente General**

**ASUNTO** : **Reglamento de Asociaciones Empresariales. Reforma parcial artículos 5 y 9.**

---

Para los efectos pertinentes, transcribimos el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en el artículo 3° de la sesión ordinaria N°2144, celebrada el 11 de julio del 2017, que textualmente dice:

**“Los señores Directivos una vez analizada la propuesta y basados en la documentación aportada y en los argumentos expuestos, resuelven:**

**Considerando que:**

- a) **El Reglamento de Asociaciones Empresariales se aprueba mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión ordinaria N°2136, celebrada el martes 9 de mayo del 2017 y posteriormente publicado en el Alcance N°116 del Diario Oficial La Gaceta del 30 de mayo de 2017.**
- b) **La Gerencia General en cumplimiento de lo acordado por Junta Directiva, procede a realizar el proceso de implementación del Reglamento de Asociaciones Empresariales.**
- c) **Las Direcciones de Nuevos Negocios e Innovación y Comercial, al realizar la implementación del Reglamento y automatizar el proceso, determinaron la necesidad de realizar ajustes a lo establecido en los artículos 5, inciso j) y 9 del Reglamento de Marras, respecto al criterio a emitir por parte de la Unidad Financiera, sobre el resultado del estudio de pre-factibilidad, así como la aprobación de la Gerencia General respecto a dicha pre-factibilidad, en aras de identificar oportunidades de mejora que permitan ajustar los procedimientos y requisitos conforme a la dinámica empresarial y al mismo tiempo mejorar los tiempos de respuesta para la preparación de ofertas.**
- d) **La Dirección Comercial (Unidad Comercial) requiere que las pre-ofertas y cotizaciones a los clientes se realice en el plazo más perentorio posible.**
- e) **El mecanismo para realizar las pre-ofertas y cotizaciones se gestiona por medio de las prefactibilidades realizadas por parte de Dirección Nuevos Negocios e Innovación (Unidad Gestora).**

- f) La prefactibilidad es un proceso inicial del negocio, por lo que establecer pasos adicionales, de aprobación por parte de la Gerencia General, le resta mayor agilidad e impone barreras que impactan en el acceso al mercado competitivo.
- g) El Reglamento de Asociaciones Empresariales es un instrumento orientado a normar la actividad comercial de la Empresa, por lo que es necesario realizar revisiones periódicas a fin de dotarlo de mayor agilidad y ajustarlo a las condiciones de un mercado competitivo.
- h) Al ser la figura de las asociaciones empresariales un medio idóneo que ha demostrado ser altamente exitoso, generando considerables ingresos a la empresa, resulta estratégico fortalecer dicha figura, actualizando la normativa y los procedimientos sin restarles flexibilidad.
- i) En razón de que el Reglamento de Asociaciones Empresariales se encuentra vigente y en aplicación, resulta conveniente la declaratoria en firme del acuerdo, con el fin de proceder a la brevedad con la publicación de la reforma parcial y que de esta forma surta efectos ante terceros.
- j) De conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Junta Directiva de Radiográfica Costarricense S.A. corresponde a dicho Órgano Colegiado dictar los Reglamentos de la Sociedad y por ende aprobar cualquier reforma a esos instrumentos.

Por tanto acuerda:

- 1) Aprobar la propuesta de reforma parcial del Reglamento de Asociaciones Empresariales, de acuerdo con el siguiente texto:

#### **REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Artículo 1.-** Se reforman los artículos 5, inciso j) y 9 del Reglamento de Asociaciones Empresariales de Radiográfica Costarricense S.A., aprobado por acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión ordinaria N°2136, celebrada el martes 9 de mayo del 2017, publicado en el Alcance N° 116 del Diario Oficial La Gaceta del 30 de mayo de 2017, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

**“Artículo 5. Participantes en el proceso de formulación**

**j) Unidad Financiera:** Es la encargada de realizar el análisis de la capacidad financiera del socio y emitir criterio sobre los resultados de estudios de viabilidad financiera de los casos de negocio, sometidos a su conocimiento por la Unidad Gestora. Corresponderá a la Dirección Administrativa - Financiera asumir las responsabilidades de la Unidad Financiera.”

**“Artículo 9. Recepción y aceptación del negocio**

Las oportunidades de negocio requerirán de un informe de pre-factibilidad el cual será realizado por la Unidad Gestora, que consiste en un análisis inicial de la misma. Este deberá considerar al menos lo siguiente:

- 9.1 Alineamiento de la propuesta con la estrategia de la Empresa.
- 9.2 Definición del servicio.
- 9.3 Definición de cliente o mercado.
- 9.4 Análisis de prefactibilidad técnico.
- 9.5 Análisis prefactibilidad financiero
- 9.6 Viabilidad jurídica del negocio.

Los elementos del informe de pre-factibilidad podrán ser trabajados de manera independiente y simultánea.

El informe de pre-factibilidad será avalado por la Unidad Gestora y elevado a la Unidad Comercial de RACSA, para que emita la resolución respectiva en un plazo máximo de cinco días hábiles. En caso de aprobación o rechazo, se le informará al proponente el resultado y se incorporarán las justificaciones en el expediente físico o electrónico para su custodia.”

**Artículo 2.- Rige a partir de su publicación.**

La implementación de este acuerdo es responsabilidad de la Gerencia General.  
**ACUERDO FIRME.”**

Atentamente,

*Firmado  
digitalmente*



Licda Ligia Conejo Monge  
**Secretaría de Junta Directiva**  
Teléfono 2287-0356 Fax 2287-0332